

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9497260
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido (6/05/2026 11:39:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	DBS-132-2026
Objeto del contrato	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS, APOYADO EN MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD (SISTEMA DE CCTV, ALARMAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES Y DEMÁS EQUIPOS AUTORIZADOS), JUNTO CON LOS SERVICIOS CONEXOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE CCTV UNIVERSITARIO, PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	238 Días
Fecha de inicio de contrato	<input type="text"/>
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	30/06/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Obligaciones pos consumo	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Reversión	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *

Información de la Entidad Estatal contratante



UNIATLANTICO

COLOMBIA, Puerto Colombia



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



SOPROTECO LTDA

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 860067453

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	banco bbva	Corriente	223000331

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ Fecha de aprobación: 6/05/2026 2:15:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO Fecha de aprobación: 7/05/2026 2:47:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	Compras Uniatlantico
Proceso de Contratación	IP-001-2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	8.574.999.972 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 202 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Fecha de notificación de prorrogación 31/12/2026 11:58:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

2 horas de tiempo transcurrido (7/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Pago de salarios

% del valor del contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

2 horas de tiempo transcurrido (7/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

29/05/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Calidad del servicio

% del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

2 horas de tiempo transcurrido (7/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

% del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

2 horas de tiempo transcurrido (7/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra

contractual

Sí No

No. de SMMLV

200

Fecha límite

para entrega de garantías: 1 día para terminar (8/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9497260

Proveedor SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 30 # 8-49
 Ubicación CO-ATL-08573 - Puerto Colombia
 País COLOMBIA
 Departamento Atlántico
 Municipio Puerto Colombia
 Dirección carrera 30 # 8-49
 Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 30 N° 8-49	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia
2	Calle 68 #53-45	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla
3	Carrera 46 No. 87-43	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla
4	Calle 7 No. 23-5 Barrio Abajo	COLOMBIA > Atlántico > Suan
5	Calle 6 No.26b-1	COLOMBIA > Atlántico > Sabanalarga
6	Carrera 43 No. 50-53	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Bienes y servicios

1 CO1.POCNTR.9497260

1.1 Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal
8.574.999.972,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	92101501	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con y sin armas, apoyado en medios tecnológicos de seguridad (sistema de CCTV, alarmas, sistema de comunicaciones y demás equipos autorizados), junto con los servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad y el mantenimiento integral del sistema de CCTV universitario, para todas las sedes de la Universidad del Atlántico	1,00	UN	8.574.999.972,00	8.574.999.972,00	8.574.999.972,00

2 CO1.POCNTR.9497260

2.1 Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal
8.574.999.972,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluir el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	92101501	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con y sin armas, apoyado en medios tecnológicos de seguridad (sistema de CCTV, alarmas, sistema de comunicaciones y demás equipos autorizados), junto con los servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad y el mantenimiento integral del sistema de CCTV universitario, para todas las sedes de la Universidad del Atlántico	1,00	UN	8.574.999.972,00	8.574.999.972,00	8.574.999.972,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actas de Asamblea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de constitución de proponente plural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de tamaño empresarial (MIPyme)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.

Plan de amortización



Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
<input type="checkbox"/> 16.-ESTUDIOS-PREVIOS-VIGILANCIA DEFINITIVOS.pdf	16.-ESTUDIOS-PREVIOS-VIGILANCIA DEFINITIVOS.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> reporte_CDP_117878.pdf	reporte_CDP_117878.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> Solicitud de CDP - Vigilancia- Firmada por el rector.pdf	Solicitud de CDP - Vigilancia- Firmada por el rector.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CON VISTO BUENO.pdf	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CON VISTO BUENO.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	RAFAEL ANGEL CASTILLO Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	8713074	Guardar y notificar Guardar y notificar
Supervisor	Shirley Giraldo Cadavid Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32737758	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	RAFAEL ANGEL CASTILLO Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	8713074	Guardar y notificar
--------------------	---	----------------------	---------------------	---------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO	7/05/2026 2:47:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO
Supervisor	Shirley Giraldo Cadavid	7/05/2026 2:47:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO
Ordenador del pago	RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO	7/05/2026 2:47:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de

 Sí No *

Paz

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN Sí No *

Sistema General de Participaciones - SGP Sí No *

Sistema General de Regalías - SGR Sí No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) Sí No *

Recursos de Crédito Sí No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) Sí No *

Valor

8.574.999.972

Total 8.574.999.972

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/> 353	CDP	No se ha iniciado		8.574.999.972 COP		- Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 353	Presupuestal	-	No se ha	8.574.999.972	8.574.999.972	-	-	Detalle Editar

(CDP)

iniciado

COP

COP

Saldo de compromisos CDP 8.574.999.972 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 8.574.999.972 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA

CONTRATO No.	DBS-132-2026
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA
NIT:	860067453-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FELIPE RENDON GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 91.289.278
CORREO ELECTRÓNICO:	D.contable@soproteco.co
DIRECCIÓN:	Calle 88 42 B1 47 Barranquilla - Atlantico
TELÉFONO:	(+57) 3209278594
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS, APOYADO EN MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD (SISTEMA DE CCTV, ALARMAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES Y DEMÁS EQUIPOS AUTORIZADOS), JUNTO CON LOS SERVICIOS CONEXOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE CCTV UNIVERSITARIO, PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Sera hasta 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	OCHO MIL QUIENIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L.(\$ 8.574.999.972) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS COSTOS DIRECTOS,

INDIRECTOS Y TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO
DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-132-2026**

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con la Autonomía Universitaria y el carácter de ente Universitario Autónomo, consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.
2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.
3. La Universidad del Atlántico teniendo en cuenta el cumplimiento de los fines universitarios, requiere **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS, APOYADO EN MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD (SISTEMA DE CCTV, ALARMAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES Y DEMÁS EQUIPOS AUTORIZADOS), JUNTO CON LOS SERVICIOS CONEXOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE CCTV UNIVERSITARIO, PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.”**
4. Que el Jefe de Oficina de Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS, APOYADO EN MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD (SISTEMA DE CCTV, ALARMAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES Y DEMÁS EQUIPOS AUTORIZADOS), JUNTO CON LOS SERVICIOS CONEXOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE CCTV UNIVERSITARIO, PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
5. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Jefe Del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales y en los

siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 353 del 26/02/2026.**

6. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación pública de mayor cuantía en atención a los artículos 46 y 47 del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.
7. Seguidamente, se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego en la página WEB de la Universidad del Atlántico, el cual estuvo disponible para consulta, así como físicamente en la oficina del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley y el Estatuto Contractual.
8. Mediante Resolución no.002378 del 17 de marzo de 2026, el Señor Rector, dio apertura a la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 001-2026, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web de la entidad.
9. El día Veinte (20) de marzo de 2026 se realizó la audiencia de precisión del contenido y alcance de los pliegos de condiciones definitivos y de revisión de la asignación y distribución de riesgos previsibles.
10. Teniendo en cuenta las respuestas presentadas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, se procedió a realizar modificaciones al mismo y sus anexos el día veintisiete (27) de marzo de 2026.
11. El día Ocho (08) de Abril de 2026, se realizó cierre de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 001-2026 recibiendo dentro del término las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	FECHA	HORA
1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	08-04-2026	10:41 a.m.

12. De conformidad con el cronograma del proceso, El trece (13) de Abril de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar, habilitando al proponente SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA., el Veintidos (22) de abril de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Definitivo de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No.001-2026.
13. Que el día veinticuatro (24) de abril de 2026, a las 04:00 p.m., en las instalaciones del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico y a través de la plataforma virtual Google Meet, se reunieron por parte de la Universidad los funcionarios y asesores externos, para llevar a cabo la Audiencia de adjudicación.
14. Que el Comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 00001 de 2026, al proponente **SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.**, por un Valor de **OCHO MIL QUIENIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L.(\$ 8.574.999.972)** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje correspondiente a 100 puntos.
15. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-132-2026**, en la plataforma SECOP II, el cual que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS, APOYADO EN MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD (SISTEMA DE CCTV, ALARMAS, SISTEMA DE COMUNICACIONES Y DEMÁS EQUIPOS AUTORIZADOS), JUNTO CON LOS SERVICIOS CONEXOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE CCTV UNIVERSITARIO, PARA TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.”

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para la ejecución del contrato se requiere lo siguiente:

A. CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO

1. Para el desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada, el contratista deberá disponer de un equipo de trabajo dimensionado conforme al cuadro de “Puestos de vigilancia requeridos” por sede, tipo de puesto, el cual para la vigencia 2026 se estima en: servicios de vigilancia 24 horas y 12 horas por sede, más servicios móviles, sala de monitoreo y escolta con vehículo blindado nivel mínimo III, una (1) camioneta ocasional, de acuerdo con la tabla anexa. PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS. El supervisor del contrato podrá solicitar ajustes dentro de los rangos máximos y mínimos definidos en el anexo, sin modificar el valor total del contrato ni la modalidad de selección, dejando constancia escrita de cada ajuste en actas de supervisión.
2. La Universidad del Atlántico se reserva el derecho a modificar el número de puestos, su ubicación y la modalidad (fija o móvil), de conformidad con las necesidades del servicio y dentro de los límites previstos en la matriz de riesgos y en el anexo de dimensionamiento, pudiendo destinar puestos a sedes o dependencias no inicialmente contempladas, previa solicitud motivada de la supervisión y aval del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales.
3. El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de lunes a domingo, durante las veinticuatro (24) horas del día, mediante turnos programados en modalidad 2x2x2 (dos días de trabajo, dos días de descanso, dos días de trabajo) y turnos de 12 horas, según el tipo de puesto y la sede, de acuerdo con la tabla 1. El contratista deberá garantizar la permanencia ininterrumpida del personal en cada puesto, quedando prohibida la asignación de dobles turnos al mismo vigilante en contravía de la normatividad laboral y de las disposiciones del SG-SST.
4. El contratista deberá prestar un servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) del sistema de CCTV de la Universidad del Atlántico, entendido como el conjunto de cámaras fijas y domos, NVR/DVR, cableado, fuentes de energía, racks, software de gestión y demás elementos asociados, conforme al inventario detallado que reposa en el Centro de Monitoreo. El mantenimiento preventivo se realizará con una periodicidad mínima bimestral, conforme a un plan aprobado por la supervisión, que incluya inspección física, limpieza, pruebas de funcionamiento,

actualización de firmware cuando aplique, verificación de respaldos y registro en formato de mantenimiento con evidencias fotográficas y reporte técnico. El mantenimiento correctivo se prestará con tiempos máximos de respuesta y solución diferenciados por criticidad (alta, media, baja), de acuerdo con los parámetros que se definirán en los SLAs: por ejemplo, para fallas críticas (cámaras en accesos principales, áreas de alto riesgo, sala de monitoreo) el tiempo máximo de respuesta será como se muestra en la Tabla 2. El contratista deberá diagnosticar si la falla es imputable a causas de desgaste normal, mala operación, daños intencionales o condiciones de red/energía, dejando constancia en el reporte; las fallas imputables al contratista se corregirán sin costo adicional, mientras que las imputables a la entidad o a terceros seguirán el procedimiento que se defina en la minuta contractual para reposición o reparaciones no cubiertas.

5. Podrán requerirse servicios adicionales de seguridad, estrictamente relacionados con el objeto contractual, tales como: escoltas con vehículo blindado nivel mínimo III, estudios de seguridad a personas autorizadas por la Rectoría, estudios de vulnerabilidad de sedes e implementación de medidas de mejora, sin que ello implique la contratación de modalidades de vigilancia no previstas en el objeto (por ejemplo, servicio canino). Cualquier servicio adicional deberá estar contemplado en el pliego y en la minuta como ítems o actividades claramente definidos, con precios unitarios, condiciones de prestación y reglas para su activación mediante órdenes de trabajo debidamente soportadas por la supervisión.
6. El contratista deberá garantizar un sistema de comunicaciones que incluya, como mínimo, un canal único de radio base para monitoreo de las comunicaciones de las diferentes sedes y equipos de comunicación (radios y celulares con aplicaciones de mensajería segura) para el supervisor del contrato, supervisores de vigilancia y cada puesto definido como crítico. El sistema deberá permitir el registro y trazabilidad de novedades operativas (audio y texto) y estar articulado con el sistema de minutas y reportes físico y electrónico que alimentarán los indicadores de continuidad del servicio, tiempos de respuesta y gestión de incidentes.
7. El contratista debe dar cumplimiento estricto al Decreto 1979 de 2001 el cual expide el manual de uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
8. Igualmente se reserva el derecho de evaluar y aceptar o no el personal

suministrado por el contratista para la ejecución del contrato. Ningún cambio dentro de la planta de personal al interior de la Universidad podrá darse sin previa aprobación de la supervisión del contrato.

9. La supervisión del contrato se reservará el derecho de determinar los sistemas de control de entrada y salida del personal, así mismo el control de los equipos de seguridad que se deben mantener en existencia de manera permanente. Los equipos y elementos requeridos serán ubicados en los sitios señalados por la Universidad, el traslado entre sedes y la custodia de estos es responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de estos en buenas condiciones y en el sitio acordado por las partes, situación que será verificada por el supervisor. En el evento de daño, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 24 horas o en su defecto reemplazarlos por uno de igual o mejores características. Tabla 4.
10. Para la estructuración de los costos del servicio, se deberá observar la Circular Externa de tarifas mínimas vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aplicable a servicios de vigilancia fija y móvil con y sin arma y a servicios conexos de seguridad que no involucren vigilancia canina. Tablas 3 y 4. Los proponentes deberán demostrar que sus costos no se encuentran por debajo de las tarifas mínimas aplicables, garantizando el pago de salarios y prestaciones conforme a la normatividad laboral, al SG-SST y a la regulación del sector de vigilancia y seguridad privada.

B. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

		SERVICIO
1	coordinador exclusivo 12 Hrs 12 Horas en sitio	1
2	Servicios 24 Hrs TDM	35
3	Servicios 12 Hrs TDM	12
4	Servicios 16 Hrs LAS	16
5	Servicios 24 Hrs con medio canino	1

6	Servicio de Escolta TDM	1
7	Servicio de supervisión exclusiva en sitio 12 Hrs	1
8	Servicio de vehículo blindado exclusivo	1

C. MEDIOS TECNOLÓGICOS POR UNIDAD

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Alarma y monitoreo CCTV PACK Museo	1
2	Mantenimiento Preventivo y correctivo equipos de vigilancia	Global
3	Monitoreo Alarmas	2
4	Equipos de comunicación Adicionales	6

D. HORARIO DEL SERVICIO.

El horario de servicio se deberá efectuar cumpliendo estrictamente los turnos de 2X2X2 y/o en el servicio contratado sin perjuicio que el Supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados. Así como, variar los horarios de los turnos según la necesidad que se presenten.

La Universidad del Atlántico podrá en cualquier momento requerir de la prestación del servicio extra para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia o para hacerla extensiva a otras sedes o dependencias, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

NOTA 1: El supervisor deberá portar armamento las 24 horas del día.

NOTA 2: La Universidad del Atlántico se reserva el derecho a modificar el número de puestos y su ubicación de conformidad con las necesidades del servicio y podrán ser destinados a donde la Universidad los requiera, o en sedes o dependencias no contempladas, y sistemas de control de asistencia y horario con autorización del jefe de Infraestructura Física y Servicios Generales o quien haga sus veces.

E. CAPACITACIÓN.

Realizar durante la ejecución del contrato, capacitaciones al personal asignado para los puestos de vigilancia en cursos o conferencias de vigilancia y seguridad privada, SG-SST. Entrenar al personal que preste el servicio de vigilancia con arma en dos (2) polígonos reales durante la ejecución del contrato.

NOTA: El costo de la capacitación deberá ser asumido en su totalidad por la empresa contratista y no podrá ser trasladado a los guardas de seguridad, supervisores o coordinador.

Igualmente, el proponente deberá incluir en su propuesta un Plan de Capacitación para Supervisores, Coordinadores y otros, en los siguientes temas:

- a. Capacitación en seguridad en instalaciones.
- b. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- c. Manejo de Armas de Fuego.
- d. Programación de Polígonos, los cuales deben realizarse con fundamento en tiro de reacción y defensivo (tres cada cuatro meses).
- e. Detección y manejo de paquetes sospechosos.
- f. Derechos Humanos e identidad de género
- g. Primeros auxilios y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Capacitación en seguridad educativa.
- i. Servicio al cliente.

F. ESTRUCTURA OPERATIVA.

El proponente debe contar con Sede Principal o Sucursal debidamente autorizada

por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para adelantar operaciones en la ciudad de Barranquilla.

La Universidad realizará visitas a cada una de las Sedes de los proponentes a fin de corroborar esta información y así verificar que el proponente cuente con la capacidad administrativa y operativa para atender el objeto contractual

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

se debe aportar los documentos que acrediten los perfiles indicados a continuación:

COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO

El proponente debe ofrecer un (1) coordinador general del contrato diferente al Representante Legal de la firma proponente o socios de la(s) firma(s) que conformen el Consorcio o la Unión Temporal que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como enlace permanente entre el supervisor del contrato y el contratista, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que haga la Universidad del Atlántico a través del supervisor del contrato.

El coordinador debe cumplir con el siguiente perfil y cumplir las funciones indicadas en el presente numeral:

Perfil mínimo requerido

- Profesional titulado, cuyo programa académico, de conformidad con la clasificación internacional normalizada de educación CINE F 2013 AC, este clasificado en campo amplio de: CIENCIAS SOCIALES, y/o INGENIERIA INDUSTRIAL o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.
- Ser oficial superior de las fuerzas de militares o de la policía
- Especialista en alta gerencia.

- Auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad 18788-2018
- Evaluador de competencia laborales seguridad y vigilancia privada – SENA
- Certificado de auditor interno en sistemas de gestión integral HSEQ.
- Credencial de consultor (Acreditar mediante resolución vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo faculte para la prestación del servicio como Consultor.)
- Experiencia mínima de 5 años con el proponente o con diferentes empresas de vigilancia y seguridad privada aportando sus respectivas certificaciones laborales.

Nota: Se debe acreditar junto con la oferta las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con los actos administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Funciones

1. Ejercer funciones de coordinación y control de operaciones derivadas de la ejecución del contrato, supervisión a los puestos de vigilancia a su cargo, realización de visitas periódicas, entre otras funciones asignadas al cargo.
2. Relevar en forma inmediata al personal que, a juicio de la Universidad del Atlántico, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la Entidad.
3. Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad del Atlántico, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Universidad del Atlántico, a través del Supervisor del contrato y/o de los Supervisores designados.
5. Obrar en un todo, de acuerdo con los reglamentos de la Universidad del Atlántico.
6. Elaborar y presentar trimestralmente, por escrito, al Supervisor del contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
7. Reportar de manera inmediata, o dentro de las dos siguientes

VIGILANTES

Personal de sexo masculino (con libreta militar como reservistas de primera clase), o femenino, con calificación mínima de BUENA CONDUCTA, edad mínima de veinte (20) años, adecuada presentación personal e identificados con placa y la credencial expedida por la Empresa de Vigilancia de acuerdo con el artículo 103 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

Perfil Ofrecido

- Ser bachiller.
- Tener situación militar definida.
- Contar con curso reentrenamiento vigente y especializado en el sector que aplica para el presente proceso, es decir, entidades educativas.
- Contar con el certificado f19 vigente de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, donde conste que el personal que prestará el servicio no tiene asuntos pendientes con las autoridades y Certificado de no estar condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años del representante legal. Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas establecido en el presente documento.
- Contar con el certificado de antecedentes disciplinarios.
- vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
- Contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con estándares de ley en cual será realizado sin ningún costo por las ARL a la cual estén afiliados los trabajadores, para el personal que preste el servicio en medio humano con arma. (cuando aplique).
- Certificar mediante examen médico que el personal asignado para los
- puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio.
- Tener habilidades para el manejo de comunicaciones.
- Los operadores de medios tecnológicos (3) deben contar con cursos de reentrenamiento vigentes y estar debidamente acreditados
- Los escoltas deben tener curso vigente de conducción o manejo defensivo,

evasivo, ofensivo y táctico.

- Los escoltas (2) deben tener curso vigente de reentrenamiento.
- Las siguientes serán las funciones que deberán cumplir de manera estricta y respetuosa el personal de vigilancia asignado para prestar el servicio en la universidad del atlántico y sedes alternas.
- Portar carnet debidamente expedido por la empresa de vigilancia.
- Estar debidamente uniformado. Los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e identificaciones con lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y de acuerdo con las diferentes modalidades del servicio.
- Controlar la entrada y salida de funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes, utilizando el detector de metales.
- Prestar apoyo al personal que no se encuentre carnetizado para el ingreso a la institución.
- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente, a funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes, sin excepción alguna.
- Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
- Evitar la entrada de vendedores, a excepción de los autorizados por escrito por la Rectoría, el Coordinador de seguridad y el Departamento de Infraestructura Física y de Servicios Generales.
- Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a los funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes.
- Atender las instrucciones del Supervisor del contrato y/o Coordinador de seguridad.
- Usar permanentemente el detector de metales y armas.
- Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios, estudiantes, profesores y visitantes, y exigirlo para permitir el ingreso a la Universidad del Atlántico.
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
- Verificar que los visitantes porten en lugar visible la respectiva ficha.
- Las demás que asigne el Supervisor del contrato y/o Coordinador de seguridad.

MANEJO DE PERSONAL A CARGO

- Mantener la presencia ininterrumpida de vigilantes durante los horarios estipulados y en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
- Reemplazar en termino máximo de un día calendario el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Reemplazar al personal que presta el servicio en un término máximo de una hora, cuando no se presente a sus respectivos puestos de vigilancia.
- El personal asignado para los puestos de vigilancia no podrá consumir licores o sustancia sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que. Puede menoscabar la confianza que la Universidad ha depositado en él.
- No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio; reconocer al personal de vigilancia las horas extras cuando haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos a los mismos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
- Tener actualizados los aportes que establece la Ley a las diferentes entidades, aportes a seguridad social y parafiscal, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y en el Decreto Nacional 19 de 2012. Así mismo cumplir con todas las obligaciones de tipo laboral.

DIRECTOR DE OPERACIONES

El proponente debe contar con un (1) director de operaciones que cumple con el siguiente perfil:

- Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares y/o de Policía Nacional
- Administrador policial o profesional en ciencias militares
- Especialización en Seguridad integral o especialista en administración de la seguridad
- Auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC 18788:2018
- Diplomado en gestión de riesgos y manejo de crisis en la seguridad privada.
- Credencial de consultor (Acreditar mediante resolución vigente otorgada

por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo faculte para la prestación del servicio como Consultor.)

- Promotor en convivencia ciudadana expedido por la PONAL
- Experiencia mínima de 10 años como gerente, coordinador, jefe de operaciones o director de operativo de empresas de vigilancia y seguridad Privada.
- Vinculación mínima de dos años (2) con la proponente acreditada mediante la presentación del pago de la seguridad social.

Nota: Se debe acreditar junto con la oferta las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con los actos administrativos expedidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En cumplimiento a la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, el cual reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa contratistas, con un profesional que tenga formación en sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato; dando cumplimiento a lo normado por el Ministerio de trabajo, el ministerio de salud y protección social y el ministerio del medio ambiente; además, será el encargo del SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO El Cual Continente El Sistema De Gestión De Calidad, El Sistema Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo, El Sistema De Gestión Ambiental, El Sistema De Gestión De Control Y Seguridad, El Sistema De Gestión Para Operaciones De Seguridad Privada Y El Sistema De Prevención Y Control Del Lavado De Activos Y La Financiación Del Terrorismo (SIPLAFT)

En consecuencia, se requiere un profesional con las siguientes calidades profesionales:

- Profesional Universitario Graduado (Diploma de Grado) en cualquier área o en seguridad y salud en el trabajo

- Especialista en gerencia en seguridad y salud en el trabajo
- Credencial de consultor (Acreditar mediante resolución vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo faculte para la prestación del servicio como Consultor.)
- Promotor en convivencia ciudadana expedido por la PONAL
- Evaluador de personas por competencias laborales en seguridad y vigilancia privada – SENA o por una entidad avalada por la ONAC (Cumplimiento del artículo 11 de la ley 1920 del 2018)
- Diplomado en LA/FT - FPADM Y PTEE “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y programa de transparencia y ética empresarial”
- Auditor interno en implementación del sistema de gestión en seguridad, salud en el trabajo y ambiente para contratistas RUC
- Curso de capacitación virtual de 50 horas en SST
- Curso de capacitación de actualización certificada de veinte (20) horas de acuerdo a la circular 063 de 2020 del Ministerio de Trabajo
- Técnico en logística de servicios de seguridad Técnico en logística de servicios de seguridad (Cumplimiento del artículo 11 de la ley 1920 del 2018)
- Tener una Experiencia mínima de SEIS (6) años, en Seguridad y salud en el trabajo contados a partir de la fecha de la expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; soportado con el pago de la seguridad social.

Nota: Se debe acreditar junto con la oferta las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con los actos administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA

Concordante con las actividades a contratar del presente proceso de invitación pública de Mayor Cuantía, se requiere que el oferente mediante una certificación expedida por el Representante Legal certifique, que cuenta con un Departamento de Tecnología, el cual debe contar como mínimo con un director el cual debe contar mínimo con los siguientes:

- Título profesional en ingeniería electrónica o de sistemas, acreditado con copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional vigente.
- Especialista en seguridad informática
- Experiencia como director de medios tecnológicos y/o director de seguridad electrónica igual o superior a 10 años; lo cual se acreditará con certificaciones laborales.
- Demostrar vinculación laboral con la empresa proponente con las planillas de seguridad social de los últimos 6 meses.

Nota: Se debe acreditar junto con la oferta las certificaciones de experiencia, diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y con los actos administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

ELEMENTOS Y ACCESORIOS

- a) Detector de metales portátil de seguridad: debe dotar de un detector manual de metales en cada uno de los puestos de vigilancia y seguridad objeto de este proceso. El CONTRATISTA debe suministrar detectores manuales de metales de excelente calidad que se encuentren y mantengan en perfecto estado de funcionamiento, con un repuesto de las baterías.
- b) Pito.
- c) Armamento: Revólver calibre 38 o pistolas 9 mm con su respectivo salvoconducto de tenencia, y en el horario o lugar que se requiera. El Supervisor Deberá Portar Armamento Las 24 Horas Del Día).
- d) Chapuzas para revolver o pistola.
- e) Radio de comunicación con frecuencia propia.
- f) Linterna con batería recargable.
- g) Bastones de mando con su porta bastón
- h) Botas.
- i) Impermeable.

PLANILLAS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

El oferente deberá ofrecer, como mínimo, las siguientes planillas a efecto de garantizar la efectiva prestación del servicio de vigilancia:

- a. Planilla de control para el ingreso de armas a las instalaciones de la Universidad del Atlántico.
- b. Diagrama de comunicación y enlace entre las instalaciones de la Universidad del Atlántico y el contratista, supervisión interna y centrales de policía.
- c. Diagrama de procedimiento para el control de acceso y salida de elementos o enseres de las instalaciones de la Universidad del Atlántico.
- d. Diagrama del procedimiento de reposición de bienes a seguir en caso de pérdida o hurto de elementos pertenecientes a la Universidad del Atlántico
- e. Plan de supervisión interna y externa permanente.
- f. Plan de patrullas de reacción y apoyo permanente a las instalaciones de la Universidad del Atlántico.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPONENTES (LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PÓLIZAS, ACREDITACIÓN DE PERSONAL):

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

El proponente debe presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con armas y sin armas, con autorización expresa para operar, con domicilio principal, o sucursal en la ciudad de Barranquilla. Esta licencia debe estar vigente a la fecha del cierre y es obligación del contratista mantenerla vigente por el término de ejecución del contrato. En el caso que esta no se encuentre en firme y se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá aportar ésta acompañada del respectivo documento expedido por la entidad competente, en el cual conste la radicación de la solicitud de renovación en el término legal oportuno.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá contar con la licencia de funcionamiento y deberá tener autorización expresa para operar, con domicilio principal, o sucursal en la ciudad de Barranquilla.

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá expedir

licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de unos requisitos por parte del solicitante, entre los cuales está manifestar la sede principal, sucursales o agencias que pretende establecer y señala en el parágrafo 2º, “La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificará la información suministrada y podrá realizar visitas de inspección previa, tanto a las instalaciones de la sede principal, sucursales o agencias, como sobre los medios que se van a emplear” Además, el artículo 13 de la misma norma establece: “Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia y el certificado de existencia y representación legal”.

Según lo dispuesto en la Circular Externa No. 128 del 23 de julio de 2009, “Territorialidad de la Licencia: El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en el lugar donde prestarán el servicio”.

Se aclara que, para el caso de proponentes conformados por uniones temporales o consorcios, la totalidad de integrantes deberán presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con armas y sin armas, con autorización expresa para operar, con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla.

2. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

El oferente debe presentar copia de la licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para usar el espectro radio eléctrico y establecimiento de una red privada en los términos de la Ley 1341 de 2009 y de los Decretos 4948 de 2009 y 91 de 2010; además de esto se deberá

anexar el cuadro de frecuencias donde se evidencie mínimo dos frecuencia autorizada para el operar en la ciudad de Barranquilla y el registro TIC para la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones, servicios de valor agregado: Monitoreo, Localización Automática – GPS, Telemetría y Telecontrol. La cual deberá estar vigente a la fecha del cierre de la Licitación Pública y durante la ejecución del contrato, emitida por el ministerio de Tecnología de la información y las Comunicaciones.

En caso de cualquier forma asociativa todos sus integrantes deberán cumplir con esta condición

El proponente se obliga a mantener vigente la licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC durante la ejecución del contrato, conforme a como lo disponga la normatividad vigente, Ley 1341 de 2009, Resolución 1075 de 25 de junio de 2020. Así mismo se dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012 en caso de encontrarse en trámite de renovación de la licencia.

3. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

El proponente debe aportar copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

4. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de los vehículos, se debe presentar la autorización en la que se acredita el registro de vehículos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o el reporte de los vehículos registrados ante el RENOVA,

página web de dicha entidad.

5. **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

El Proponente debe presentar la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, exigida en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego, medio canino u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.

Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego y medios caninos y que su valor sea mínimo de 400 SMMLV.

6. **CERTIFICACIÓN DE CÓDIGO ÚNICO INDIVIDUAL POR CANINO Y RESOLUCIÓN DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE LOS CANINOS, EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

El proponente allegará junto a su propuesta la resolución de registro de códigos caninos expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada; donde se evidencie que cuenta con unidad canina y los respectivos certificados de idoneidad de cada ejemplar propuesto para el desarrollo del objeto contractual, en defensa controlada, detección de sustancias explosivas y Defensa Controlada (Mínimo cuatro por cada especialidad); lo anterior de acuerdo a la resolución Número 3776 de junio de 2009 y a la resolución 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017.

Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deben tener licencia vigente para la utilización de los medios caninos y cada uno de éstos deberá cumplir con el anterior requisito.

7. **PERMISO DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS:**

El Oferente deberá anexar fotocopia legible de los permisos o porte o tenencia de armas vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, que se utilizarán

para la ejecución del objeto contractual, expedido por la Autoridad Competente, para la totalidad del armamento requerido. Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y las armas pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

8. LISTADO DE ARMAS POR IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS INDUMIL:

El proponente deberá allegar listado de armas por identificación, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas de INDUMIL y adicionalmente, deberá presentar los salvoconductos de porte y tenencia del armamento con el que va a desarrollar el objeto contractual, que debe estar vigente y a nombre del proponente.

9. TRANSPORTE.

El proponente deberá acreditar mínimo un (1) vehículo un blindado (Blindaje E-III), de 2,800 CC o más, de propiedad del oferente o de la empresa proponente; lo cual se comprobara mediante copia de las tarjetas de propiedad y seguro obligatorio del automotor ofrecido y (1) una camioneta modelo 2024 en adelante de propiedad del oferente o la empresa proponente, con la correspondiente inscripción en RENOVA supervigilancia para uso de la seguridad del personal administrativo y directivo de la entidad, copia de las tarjetas de propiedad, póliza de responsabilidad civil y seguro obligatorio del automotor ofrecido que garanticen la supervisión y el uso ocasional en la seguridad del personal administrativo de la entidad.

Nota: deberá adjuntarse la copia de la tarjeta de propiedad y el SOAT vigente que demuestre que son de propiedad del proponente o subcontratados. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con el anterior requisito.

10. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente documento, para que una propuesta resulte

admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio o sucursal, en el municipio de Barranquilla Atlántico, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio, certificado de libertad y tradición y/o contrato de arrendamiento en caso que la sede no sea propia.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del servicio deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

11. EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar máximo hasta Dos (2) contratos terminados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación o correspondan o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros en el respectivo consorcio o unión temporal.

El valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP. (Anexo No. 6).

Los contratos que respalden la experiencia deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y abarcar al menos un mínimo de CUATRO (4) códigos UNSPSC exigidos hasta el tercer nivel. Es imperativo que estos contratos estén registrados hasta el tercer nivel dentro de la clasificación indicada en este proceso, asegurando así la validez y pertinencia de la experiencia presentada.

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACIÓN SEÑALADA EN ESTE PLIEGO.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante del contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

Tabla 1. Puestos de vigilancia requeridos

No	PUESTO DEL SERVICIO	24 HORAS	12 HORAS
1	COORDINADOR		1
2	ENTRADA PEATONAL 51 B CAMELLÓN		1
3	ENTRADA 51 B TORNIQUETE		1
4	ENTRADA VEHICULAR CARRERA 51 B	1	
5	PARQUEADERO INTERNO CARRERA 51 B		1
6	BLOQUE ADMINISTRATIVO RECTORIA	1	
7	APOYO BLOQUE ADMINISTRATIVO RECTORIA		1
8	SALA DE MONITOREO	1	
9	APOYO BLOQUE VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA		1
10	PARQUEADERO DETRÁS RECTORIA Y CENTRO MÉDICO		1
11	BLOQUE H	1	1

12	ENTRADA VEHICULAR BLOQUE H		1
13	CENTRO CULTURAL	1	1
14	APOYO PARQUEADERO DETRÁS DE BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL		1
15	BLOQUE G BIBLIOTECA	1	
16	BLOQUE D Y F	1	1
17	BLOQUE ABC	1	1
18	APOYO PARQUEADERO DE MOTOS		1
19	BLOQUE I	1	
20	COLISEO – AREAS DEPORTIVAS		1
21	BLOQUE E	1	
22	LAGUNA DE OXIDACIÓN	1	

23	ENTRADA VEHICULAR CARRERA 46	1	1
	SEDEBELLAS ARTES PATRIMONIAL		
24	ENTRADA PRINCIPAL	1	
25	MUSEO ANTROPOLOGIA		1
26	ENTRADA VEHICULAR	1	
27	MOVIL		1
	SEDE BELLAS ARTES AUTONOMA	24 HORAS	12 HORAS
28	ENTRADA PRINCIPAL	1	1
	UNIDAD DE SALUD		
29	ENTRADA PRINCIPAL	1	
	VILLA DEL ARTE		
30	ENTRADA PRINCIPAL	1	
	SEDE REGIONAL ORIENTE - SOLEDAD		

31	ENTRADA PRINCIPAL	1	
	SEDE REGIONAL SUR - SUAN		
32	ENTRADA PRINCIPAL	1	
33	ENTRADA VEHICULAR	1	
34	MOVIL	1	
	SEDE REGIONAL CENTRO - SABANALARGA		
35	ENTRADA PRINCIPAL	1	
36	ENTRADA VEHICULAR	1	
37	MOVIL	1	
38	BLOQUE A	1	
39	BLOQUE B	1	
	CONSULTORIO JURIDICO		
40	ENTRADA PRINCIPAL	1	
41	SERVICIO DE ESCOLTA	1	
	TOTAL	28	19

Tabla 2. Definición práctica para CCTV Uniatlantico

Nivel de Criticidad	Descripción	Tiempo máximo RESPUESTA	Tiempo máximo SOLUCIÓN	% Cámaras afectadas
ALTA (P1)	Accesos principales, rectoría, coliseo, sala monitoreo	2 horas	8 horas	≥5 cámaras críticas
MEDIA (P2)	Áreas administrativas, parqueaderos	4 horas	24 horas	5-15% total sistema
BAJA (P3)	Áreas secundarias, interiores	24 horas	72 horas	<5% no críticas
Problema anterior	Solución SLA	Control contractual		
Mantenimiento "ítems aislados"	SLA por criticidad	Multas automáticas >tiempos		
Sin diferenciación accesos vs interiores	P1/P2/P3 priorizados	Indicador mensual: ≥95% cumplimiento		
Fallas recurrentes sin trazabilidad	Reportes obligatorios	Terminación si <90% 3 meses seguidos		

Circular Externa 20251300000115CS SVSP (30/12/2025) - Tarifas mínimas vigencia 2026

Confirmada la circular exacta. Expedida 30 diciembre 2025, establece tarifas mínimas para servicios vigilancia/seguridad privada vigentes 2026 (períodos 1/ene-14/jul y 15/jul-31/dic).
Tabla 3. Tarifas aplicables a Universidad del Atlántico (Sector PÚBLICO/EDUCATIVO)

Período	Modalidad	Tarifa Base (SMLMV)	Tarifa Base (\$)	Seguro Vida (\$)	Subtotal	% AyS	TOTAL ESTIMADO
1 ene – 30 jun	Sin arma	9,77	\$ 17.106.341	\$ 20.000	17.126.341	8%	\$ 18.496.448
	Con arma	9,77	\$ 17.106.341	\$ 20.000	17.126.341	10%	\$ 18.838.975
	Con canino	9,77	\$ 17.106.341	\$ 20.000	17.126.341	11%	\$ 19.010.239
1 jul – 14 jul	Sin arma	9,85	\$ 17.246.414	\$ 20.000	17.266.414	8%	\$ 18.647.727
	Con arma	9,85	\$ 17.246.414	\$ 20.000	17.266.414	10%	\$ 18.993.055
	Con canino	9,85	\$ 17.246.414	\$ 20.000	17.266.414	11%	\$ 19.165.720
15 jul – 31 dic	Sin arma	10,21	\$ 17.876.740	\$ 20.000	17.896.740	8%	\$ 19.328.479
	Con arma	10,21	\$ 17.876.740	\$ 20.000	17.896.740	10%	\$ 19.686.414
	Con canino	10,21	\$ 17.876.740	\$ 20.000	17.896.740	11%	\$ 19.865.381

Tabla 4. Inventario de equipos y cámaras – mantenimiento preventivo y correctivo

Inventario Cámaras
Nvr 1
1. Domo Bloque I
2. Camara Fija Bloque I
3. Domo Coliseo
4. Domo Bloque Abc
5. Camara Fija Bloque Abc
6. Archivo Muerto Lado 1
7. Archivo Muerto Lado 2
8. Domo Biblioteca Azotea Vista Carrera 51 B
9. Domo Biblioteca Vista Parqueadero Interno 51 B
10. Domo Azotea Bloque H
11. Camara Fija Parqueadero Bloque H
12. Lado 1 Centro De Convenciones
13. Lado 2 Centro De Convenciones
14. Recepcion Centro De Convenciones
15. Recepcion Oficina Rectoria

16. Sala De Juntas Rectoria
Nvr 2
1. Entrada Peatonal Carrera 51 B
2. Salida Peatonal Carrera 51 B
3. Entrada Vehicular Carrera 51 B
4. Salida Vehicular Carrera 51 B
5. Entrada Vehicular Carrera 46
6. Rotonda Carrera 51 B
7. Camellon Entrada Carrera 51 B
8. Entrada Parqueadero Externo Carrera 51 B
9. Pasillo Oficinas Comunicaciones
10. Entrada Vehicular Carrera 46
11. Subida Entrada Vehicular Carrera 46
12. Entrada Jardines Rectoria Lado Carrera 51 B
13. Jardines Parte Atras Rectoria

14. Pasillo Salon Julio Enrique Blanco
15. Lobby Vicerrectoria Administrativa Lado Puerta Entrada
16. Lobby Vicerrectoria Administrativa
17. Domo Trocha Bloque D
18. Domo Laguna De Oxidacion
19. Domo Coliseo
20. Domo Entrada Carrera 46
Dvr 1
1. Domo Trocha Bloque D
2. Pasillo Salon Meira Del Mar
3. Oficina Talento Humano
4. Oficina Recepcion Rectoria Guarda
5. Pasillo Oficina Financiera
6. Pasillo Oficina Secretaria General
7. Pasillo Oficinas Juridica Y Planeacion
8. Oficina Monitoreo
9. Oficina Salud Y Seguridad En El Trabajo
10. Entrada Oficina Archivo (Bloque Antiguo Admisiones)
11. Entrada Oficina Financiera

12. Entrada Oficina Servidores Informatica
13. Oficina Archivo (Bloque Antiguo Admisiones)
14. Oficina Control Interno
15. Oficina Financiera Domo Laguna De Oxidacion
16. Parqueadero Interno Carrera 51 B Lado Oficina Doctorado
17. Parqueadero Interno Carrera 51 B Lado Planta Electrica
18. Parqueadero Interno Carrera 51 B Lado Salones P1 Y P2
19. Parqueadero Interno Carrera 51 B Entrada Y Salida
20. Entrada Oficina Sistema
21. Entrada Peatonal Carrera 51 B
22. Salida Peatonal Carrera 51 B

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es **OCHO MIL QUIENIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L.(\$ 8.574.999.972) moneda legal colombiana**, incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C.(Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- En cuotas mensuales proporcionales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos lo primero que ocurra, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se realizará en, Sera en las diferentes Sedes de la Universidad del Atlántico, a saber:

- Sede norte Universitaria Universidad del Atlántico (Carrera 30 N° 8-49 Puerto Colombia)
- Sede de Bellas Artes (Calle 68 No. 53-45)
- Sede de Bellas Artes (Cr 46 No. 87 – 43)
- Sede 20 de julio (Carrera 43 No. 50-53)
- Unidad de Salud (Carrera 59 # 70 – 52)
- Sede regional sur (calle 7 No. 23-5 Barrio abajo Municipio de Suan)
- Sede regional Centro Sabanalarga (Cra 18 calle 4 – 80 Local Uniatlántico)
- Sede Soledad (antiguo Inem)
-

Cualquier otra que la universidad disponga, previa notificación del supervisor del contrato y aceptación del contratista

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 353 del 26/02/2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo

- con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
 6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
 7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
 8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
 9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
 10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Acatar la Constitución Política, las leyes, normas pertinentes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Mantenerse al día en el pago de aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
3. Mantener vigente la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante toda la vigencia contractual.
4. Mantener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas requeridos para la prestación del servicio.
5. Acreditar el cumplimiento de programas de capacitación y entrenamiento del personal en escuelas autorizadas por la Superintendencia, conforme al Decreto 356 de 1994 y normas complementarias; seleccionar personal altamente calificado e idóneo, dotándolo de uniformes y elementos de seguridad exigidos por el Decreto 1979 de 2001, Resoluciones 2350 de 2001, 1368 de 2002, 1928 de 2002 y disposiciones pertinentes.

6. Atender solicitudes escritas del supervisor del contrato para cambio de personal por deficiencia o inconveniencia, anexando hoja de vida con soportes; el personal reemplazado no podrá reubicarse en otros puestos al servicio de la Entidad. No retirar ni trasladar unilateralmente personal que preste servicio correctamente, salvo autorización escrita de la Entidad.
7. Garantizar que el personal esté carnetizado por la Superintendencia y porte visiblemente la credencial de identificación durante la prestación del servicio.
8. Constituir y mantener vigente póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra riesgos por uso indebido de armas y elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994, durante toda la vigencia del contrato.
9. Velar por el cuidado, vigilancia y seguridad de instalaciones físicas y bienes en ellas; responder por extravíos imputables al servicio. Pagar deducibles por siniestros o hurtos reclamados a seguros y, si el valor excede el deducible, reponer bienes equivalentes o superiores en máximo 7 días hábiles, previa investigación administrativa para determinar responsabilidades, sin perjuicio de acciones legales de la aseguradora.
10. Velar por la seguridad de funcionarios, contratistas y visitantes en el área de vigilancia durante la jornada laboral.
11. Mantener presencia ininterrumpida de vigilantes en horarios y puestos establecidos según la modalidad contratada.
12. Ejercer control en puestos de vigilancia mediante coordinación con el Jefe de Infraestructura Física y Servicios Generales o su delegado, asegurando cumplimiento del Pliego de Condiciones y manual de obligaciones.
13. Designar coordinador de vigilantes y asignar supervisores de ronda 24 horas que cumplan requisitos del Pliego.
14. Asegurar disponibilidad permanente del coordinador, con medio móvil para recorridos continuos por puestos.
15. Ejecutar medidas especiales de control ordenadas verbal o por escrito por el supervisor del contrato.
16. Ajustar cantidad de vigilantes (aumentar o disminuir) por solicitud escrita del supervisor.
17. Reubicar puestos de vigilancia según solicitud escrita del supervisor.
18. Cumplir obligaciones prestacionales, no exceder jornada laboral, reconocer horas extras con registro entregado a trabajadores conforme a la ley.
19. Suministrar al supervisor información sobre sueldos, primas, horas extras y aspectos salariales legales del personal, cuando sea requerida.
20. Cuidar, vigilar y asegurar vehículos oficiales o particulares en áreas asignadas.

21. Controlar accesos en porterías, garitas y puestos designados, para funcionarios, visitantes e internos.
22. Controlar entrada y salida de elementos en instalaciones vigiladas.
23. Entregar al supervisor un teléfono celular para contacto permanente con coordinador, supervisores y puestos.
24. Recibir y acatar observaciones de mejora y aciertos formuladas por delegado del supervisor.
25. Permitir inspecciones del delegado del supervisor al esquema de seguridad, dotación, minutas e instalaciones, con plena autoridad operativa.
26. Cerrar puertas de oficinas en horarios y días no laborables.
27. Asegurar que el armamento cumpla el Decreto 2535 de 1993 y normas reglamentarias vigentes.
28. Emplear armas según permisos autorizados, absteniéndose de usar armamento no permitido por ley.
29. Dotar a vigilantes, supervisores y coordinadores con carnet visible, uniformes completos (art. 103 Decreto 356/1994, Resoluciones 2350/2001, 00510/2004), revólver mínimo calibre 38 largo en perfecto estado con permisos (art. 11 Decreto 2535/1993), equipo de lluvia, bicicleta o similar donde requiera, y uniformes específicos para recepción. La Universidad verificará entrega efectiva de dotación.
30. Informar al supervisor sobre irregularidades en vigilancia y seguridad de instalaciones.
31. No presentar antecedentes judiciales de ninguna naturaleza.
32. Acreditar para cada vigilante, supervisor y coordinador la carnetización por la Superintendencia.
33. Mantener actualizado y capacitado al personal según exigencias de la Superintendencia.
34. Adoptar modalidad de servicio (móvil o fijo) definida por el supervisor, pudiendo variarla por aviso escrito según prioridades institucionales.
35. Dotación mínima para vigilantes en puestos de acceso público (Sede Norte, Bellas Artes, Sede Centro, Unidad de Salud y otros): detector de metales portátil, carnets empresa/ARL, pito, armamento (revólver 38 o pistola 9mm con salvoconductor), chapuzas, radio propio, linterna recargable, bastón con porta, botas.
36. Para vigilantes en zonas expuestas a lluvia (parqueaderos, áreas abiertas): agregar ponchos y botas pantaneras.
37. Suministrar mínimo dos uniformes por vigilante, supervisor y coordinador.
38. Proveer seis detectores de metales portátiles de seguridad.
39. Asumir responsabilidad total por carga salarial y prestacional del personal requerido.
40. Cancelar puntualmente salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, bajo pena

de reporte a Superintendencia.

41. Destinar personal distinto por turnos (06:00-18:00 y 18:00-06:00), con rotación periódica a criterio del supervisor.
42. Presentar planes de contingencia en plazo indicado por el supervisor.
43. Coordinar con red de apoyo de Policía Nacional cuando sea requerido.
44. Prestar servicio bajo modalidad 2x2x2 para vigilantes y supervisores, cumpliendo turnos estrictamente.
45. Cumplir reglamentación Superintendencia, Decreto 4950/2007 y normas complementarias en tarifas por puesto.
46. Personal en puestos de 12 horas no prestará servicios en otros puestos durante descanso (sábados, domingos, festivos).

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá:

1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del Contratista en desarrollo del objeto del contractual.

8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SERVICIOS GENERALES.**, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor de este. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	SI	10% del monto de la propuesta / 10% del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más

indemnizaciones laborales			a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeudeal CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto

de Contratación).

Parágrafo 1: La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025, aplicará al momento del pago una retención del **0,5%** por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT (\$298.794.000 año base 2025). (Si Aplica)

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria. Siempre que sea aplicable.

Parágrafo 3: BASE GRAVABLE ESPECIAL (AIU): De conformidad con el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario (modificado por la Ley 1819 de 2016, Art. 182), por tratarse de servicios integrales de vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la base gravable para el cálculo del Impuesto sobre las Ventas (IVA), así como para la retención en la fuente a título de Renta, el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), avisos y tableros, sobretasas y demás impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial, será exclusivamente la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el

pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus

responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. “El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso.”

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA . AUDITORIA IN SITU. El Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato realizar auditorías, inspecciones, revisiones y verificaciones in situ, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, operativas y legales derivadas del presente contrato.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá facilitar el acceso a instalaciones, actividades, procesos, documentos, registros, soportes físicos o digitales, personal vinculado y demás información relacionada con la ejecución contractual, sin que ello implique modificación del objeto, valor o plazo del contrato.

El ejercicio de estas auditorías no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al cumplimiento integral del contrato, ni limita las facultades de supervisión, interventoría, control y seguimiento que correspondan a la Universidad conforme a la ley y a lo pactado contractualmente.

Parágrafo 1: de dichas auditorías, inspecciones, revisiones y verificaciones se levantara la correspondiente acta que se constituirá en prueba válida en caso de que se detecte un presunto incumplimiento contractual

CLÁUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DMP

Revisó: D/pto de Gestión de Compras

Oficina Asesoría Jurídica 